

7626 *ORDEN de 19 de febrero de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centro docente privado de Educación General Básica denominado «San Sebastián», de Getafe (Madrid).*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Visto el expediente instruido por el titular del Centro privado de Educación General Básica denominado «San Sebastián», sito en Getafe (Madrid), calles travesía Depósitos, 2, y Extremadura, 13, en solicitud de transformación y clasificación definitiva del Centro mencionado;

Resultando que el Centro «San Sebastián» obtuvo por Orden de 25 de septiembre de 1975 clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para cumplir los requisitos exigibles, en cuanto a instalaciones, a los Centros de Educación General Básica;

Resultando que el Centro «San Sebastián» manifiesta haber cumplido la condición señalada en el resultando anterior y que el expediente ha sido informado favorablemente por la Inspección Técnica de Educación de fecha 20 de junio de 1989 y por la Unidad Técnica de Construcciones de fecha 4 de mayo de 1989;

Resultando que la Dirección Provincial eleva el expediente a la Dirección General de Centros Escolares con propuesta favorable el 23 de noviembre de 1989,

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que el Centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centro docente privado de Educación General Básica denominado «San Sebastián», sito en Getafe (Madrid), de dieciséis unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles travesía Depósitos, 2, y Extremadura, 13, y cuya titularidad la ostentará don Cipriano Pérez Sánchez.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7627 *ORDEN de 19 de febrero de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva al Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Magnus», de Madrid.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Visto el expediente instruido por el titular del Centro privado de Educación General Básica denominado «Magnus», sito en Madrid, calle Emilio Muñoz, 13, en solicitud de transformación y clasificación definitiva del Centro mencionado;

Resultando que el Centro «Magnus» obtuvo por Orden de 27 de abril de 1978 clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para cumplir los requisitos exigibles, en cuanto a instalaciones, a los Centros de Educación General Básica;

Resultando que el Centro «Magnus» manifiesta haber cumplido la condición señalada en el resultando anterior y que el expediente ha sido informado favorablemente por la Inspección Técnica de Educación de fecha 16 de marzo de 1989 y por la Unidad Técnica de Construcciones de fecha 27 de febrero de 1989;

Resultando que la Dirección Provincial eleva el expediente a la Dirección General de Centros Escolares con propuesta favorable el 7 de abril de 1989,

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que el Centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Magnus», sito en la calle Emilio Muñoz, 13, de Madrid, de diecisiete unidades y capacidad para 680 puestos escolares y cuya titularidad la ostentará «Magnus, Sociedad Anónima».

Dado que el citado Centro se encuentra actualmente concertado, la presente clasificación y transformación definitiva no faculta para el funcionamiento de la totalidad de las unidades autorizadas mientras el concierto educativo no sea modificado en dicho sentido, pues, independientemente del número de unidades que tenga autorizadas, sólo podrá funcionar con las unidades que se encuentran concertadas, según se establece en la cláusula décima del documento administrativo de formalización del concierto educativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

7628 *ORDEN de 19 de febrero de 1990 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva a los Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar «Nebrija-Rosales», de Madrid.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Visto el expediente instruido por el titular de los Centros privados de Educación Preescolar y otro de Educación General Básica denominados «Nebrija-Rosales», sitios ambos en la calle Carlos Domingo, 10-12, de Madrid, en solicitud de transformación y clasificación definitiva de los Centros mencionados;

Resultando que los Centros «Nebrija-Rosales» obtuvieron por Orden de fecha 25 de marzo de 1982 clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para cumplir los requisitos exigibles, en cuanto a instalaciones, a los Centros de Educación General Básica y Preescolar;

Resultando que los Centros «Nebrija-Rosales» manifiestan haber cumplido la condición señalada en el resultando anterior y que el expediente ha sido informado favorablemente por la Inspección Técnica de Educación de fecha 2 de febrero de 1989 y por la Unidad Técnica de Construcciones, de la Dirección Provincial de Madrid, de fecha 6 de febrero de 1990;

Resultando que la Dirección Provincial eleva el expediente a la Dirección General de Centros Escolares con propuesta favorable el 10 de febrero de 1989,

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y las Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes, y la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva a los Centros docentes privados que a continuación se expresan:

Denominación: «Nebrija-Rosales».

Municipio: Madrid.